



BOLETÍN DEL CLERO

DEL

OBISPADO DE LEÓN.

OBISPADO DE LEÓN.

Entre los pensamientos más bellos, es sin disputa, el de consagrar á la Reina de todos los Santos y Madre del Amor Hermoso, el florido mes de Mayo, en el que la naturaleza luce sus galas despertando del sueño que parece dormir durante el invierno, adornada con sus más encantadores atavíos entre flores, perfumes, luces y armonías: nada más tierno y consolador á nuestro corazón de Padre, que contemplar á nuestros queridos Diocesanos postrados ante los altares de la Virgen sin mancilla ofreciendo con un corazón puro y sincero las flores de la más hermosa estación del año, homenaje muy á propósito para alcanzar de nuestra Madre celestial el remedio de las múltiples necesidades á que estamos sujetos los que gemimos en este valle de lágrimas y tristezas; por cuya razón veríamos con sumo gusto que nuestros amados cooperadores en el ministerio pastoral excitasen la piedad de los fieles y propagasen la tierna devoción del mes de María, haciendo el

ejercicio de las flores, conforme lo permita el estado de los fondos de sus Parroquias: y para hacer más interesantes estos piadosos cultos, dispuesto como estamos á favorecerlos, concedemos 40 dias de indulgencia por la asistencia á cada ejercicio; 40 por cada comunión que se reciba en el expresado mes y otros 40 por cada plática ó sermón que se oiga con las debidas disposiciones, rogando siempre por las necesidades de la Santa Sede, aumento y prosperidad de nuestra fé y demás fines de la Iglesia.

León 25 de Abril de 1887.

† FRANCISCO, OBISPO DE LEÓN.

SECRETARÍA DE CÁMARA Y GOBIERNO DEL OBISPADO.

Su Sría. Ilma. el Obispo mi Señor ha tenido á bien disponer que desde el recibo de la presente circular se diga por todos los Sacerdotes y en todas las misas, tanto rezadas, como cantadas, en que no lo impidan las Rúbricas, la Oración *ad petendam pluviam* después de las de precepto, á fin de obtener de Dios Nuestro Señor tan deseado beneficio.

León 26 de Abril de 1887.—Dr. José Fernández Ben-
dicho, Pbro. Secretario.

A continuación damos á conocer una Resolución importantísima, de la Sag. Congreg. del Concilio acerca de *Exención de jurisdicción y de Santa Visita Episcopal*.

En la imposibilidad de insertar todo el Sumario de la cuestión, con la defensa del Patrono y del Ordinario en su texto latino, nos limitaremos á la síntesis de la resolución.

«El Conde de Pignatelli, patrono de la napolitana iglesia de Santa María, á tenor de una Bula de León X, disfrutó los

derechos de exención del Ordinario con una prescripción ultracentenaria nunca interrumpida. Creyendo tener la curia arzobispal jurisdicción sobre dicha iglesia, la sometió á la Santa visita. El Patrono defendió su pretendido derecho ante Roma; el Ordinario, consultado, según costumbre, por la Santa Sede, envió á la Ciudad eterna una copia de la Bula de León X, añadiendo que era cierta la gracia concedida al Conde por la supradicha Bula, pero que en ésta no se hacía mención alguna de la pretendida exención episcopal.

DEFENSA DEL PATRONO.—Cuando el Pontífice otorga plena libertad á una persona ó lugar, se entiende, con Barbosa, que le concede tambien la exención de la potestad Ordinaria: como la Bula concede al orador facultad ámplia para elegir capellán, sacristán y ministros, parece quedar la iglesia inmediatamente sujeta á la Santa Sede, y, por tanto, exenta de la jurisdicción del Ordinario. Además, el ejercicio de un derecho por más de cien años forma prescripción legítima.

DEFENSA DEL ORDINARIO.—Demostró que la iglesia de Santa María no estaba, en manera alguna, exenta de jurisdicción, porque la Bula de León X no hace mención de ella. Que aun supuesto que gozara de tal privilegio, siempre quedaría sujeta á la Santa visita. Que nada obsta el ser una capellanía laical, si se atiende á que los Obispos pueden, con arreglo al Tridentino, visitar todos los lugares píos, aunque pertenezcan á legos. Que sus predecesores han visitado, en efecto, aquella iglesia durante muchos siglos, hasta el 1698. Que los capellanes presentados por el Patronato han recibido la colación del Ordinario, y que el derecho de visita, como acto facultativo, no admite prescripción.

De aquí la siguiente duda:

Si la iglesia de Santa María está ó no exenta de la jurisdicción y visita del Arzobispo de Nápoles. La Sagrada Congregación del Concilio respondió en 9 de Septiembre de 1882 *negativamente sin ulterior recurso.*

De lo cual se deduce:

1.º Que el privilegio de exención no incluye la exención de la visita del Ordinario, como se colige de varias resoluciones de la S. C. del C., en las cuales, bien que no negase privilegio

de exención, reconoció, sin embargo, en el Obispo el derecho de visita.

2.º Que la simple exención, otorgada á determinada iglesia ó lugar pío, no le exime de ser visitada por el Obispo, mientras no se haga especial y expresa mención de ella, y en la duda sobre si existe la exención, debe estarse por la jurisdicción del Obispo.

3.º Como el derecho de visita correspondiente á los Obispos fué decretado y sancionado por el Tridentino, y contra aquél, según muchos doctores, no cabe prescripción, de nada serviría para infringirlo una práctica contraria, pues del no ejercicio de un acto facultativo no puede resultar pérdida de un derecho positivo.

4.º Que los Prelados gozan de un derecho tal, respecto de visitar iglesias y otros lugares píos, que, si por derecho ordinario no pudieran visitar alguna iglesia, podrían hacerlo por derecho delegado, esto es, como delegados apostólicos. (*Trind. sess. 7, cap. VIII de ref.*)

5.º Que en este caso, no era cierto el supuesto privilegio de la exención de jurisdicción episcopal, ó que procedió de una costumbre contraria á la ley; y en su virtud, queda en toda su fuerza y vigor el derecho del Ordinario de visitar la iglesia de Santa María.

En confirmación de lo dicho, y para que sirvan de norma en casos análogos, pónense á continuación algunas declaraciones de la S. C. del C.

En 26 de Agosto de 1851, cuatro congregaciones y cofradías de Perusa se atribuían varias causas de exención, una de ellas el estar establecidas en una iglesia de regulares, y en su virtud, participar de la exención de los regulares. Consultada la S. C. si el Emmo. Sr. Arzobispo, (hoy León Papa XIII) tenía derecho á visitar aquellas cofradías, contestó *afirmativamente*.

De Bérgamo se consultó en 18 de Diciembre de 1858 si constaba la exención, ó, por el contrario, el derecho del Obispo á visitar la cofradía de Nuestra Señora de las Gracias, y exigir cuentas de su administración: la contestación de la S. C. fué *negativa á la primera parte, y afirmativa en todo lo que se refiere á la segunda*.

El Pontífice Nicolás V dió en 1453 una Bula mandando que ninguna autoridad se entrometiera en la administración de la Basílica de Santa María de Bérgamo, edificada á expensas de la ciudad, en cuyo templo se erigió una cofradía bajo el título de la *Misericordia*. Propusiéronse en 1858 dos dudas: 1.^a, si constaba, y de qué modo, que la iglesia de Santa María la Mayor y la Cofradía de la *Misericordia* estuvieran exentas de la jurisdicción episcopal, y en caso negativo, si compete al Obispo, y en qué forma, el derecho de visitar, tanto la iglesia como la cofradía. Los Emmos. PP. respondieron á la primera *afirmativamente*, guardando, sin embargo, las prescripciones del Tridentino: á la segunda *afirmativamente* por derecho delegado.

Y no son estas las únicas resoluciones que pudieran citarse en esta materia, sino que hay otras y otras, conformes todas con las anteriores.

(B. E. de Tuy.)

RESUMEN

de las disposiciones vigentes sobre quintas que interesan á los ordenandos.

No pueden recibir Ordenes sagrados:

1.^o Los mozos declarados soldados que han cubierto cupo y que ingresaron en Caja durante el tiempo que permanezcan en sus casas, el cual no podrá prolongarse más de un año.

2.^o Estos mismos, cuando sean destinados á prestar el servicio en los cuerpos activos.

3.^o Los que habiendo servido tres años en cuerpos activos ó secciones armadas pasen por otros tres años á la reserva activa ó con licencia ilimitada.

4.^o Los declarados útiles condicionales y estén sujetos á observación médica, hasta tanto que definitivamente sean declarados inútiles para el servicio. Los sujetos á revisiones periódicas hasta la última en que sean dados por inútiles.

Pueden recibir Ordenes sagrados en su tiempo canónico:

1.^o Los que sujetos á observación médica, ó á revisiones periódicas, fuesen declarados inútiles, si, por irregularidad, no lo son para el Sacerdocio.

2.^o Los que habiendo servido tres años en cuerpos activos

y otros tres en la reserva activa, se hallan en la segunda reserva por seis años.

3.º Los mozos ó reclutas excedentes de cupo á los dos años de hallarse en esta situación, ó sea desde un año después que se verifique un nuevo sorteo ó llamamiento, pues en todo ese tiempo están obligados á cubrir las bajas normales que ocurran en los cuerpos armados.

4.º Los reclutas que como los anteriores, estén en situación de depósito por haber redimido á metálico, ó se hayan sustituido individualmente, unos y otros desde el momento que lo acrediten; y los que por razones de familia y por cortedad de talla sean destinados definitivamente á la situación de depósito. Si los reclutas de estas dos últimas clases quedasen sujetos á nuevas justificaciones periódicas de las razones de familia, ó á nuevas mediciones respectivamente no podrán ordenarse hasta que, dejando de estar sujetos á la revisión de sus excepciones, sean destinados á la cuarta situación ó sea de depósito.

SUSCRICCIÓN abierta en el Obispado de León para reedificar las casas destruidas por un voraz incendio en Valverde de la Sierra y para socorrer á los vecinos de dicho pueblo que han quedado sin recursos de ninguna clase para su sostenimiento.

	Rs	Cs.		
			D. Mariano Gangoso.	6 .
			» Micaela Nuñez.	2 »
			» Francisco Conde.	2 »
			El Párroco y feligreses de Santa M.ª del Monte segun lista.	20 60
			El Sr. Cura 4. Felipe Robles 4. Angel Sanchez 3. José Puente 3. Juan Manuel Morán 3. Julian Morán 1. Vicente Llamazares 1. Juan Antonio Castro 0,80. Rafaela Rodriguez 0,60. Ramira Martinez 0,20.	
			El Párroco y feligs. de Villaturiel y Marne.	105 »
			El Párroco y feligreses de Santervás de Campos segun lista.	57 .
			El Párroco D Maturino Valencia 8. Antolin Obelleiro Pbro. 4. Manuel Borge 4. Santiago Baeza y Vaca 8. Eustaquia En-	
<i>Suma anterior..</i>	13.821	87		
El Párroco y feligreses de Corniero.	60	»		
El Párroco y feligreses de la Unión.	92	»		
El Párroco de Barcial de la Loma.	10	»		
D. José Martz. Párroco de Villalón	20	»		
» Fermín Dominguez id.	20	»		
El Párroco y algunos feligreses de Boñar.	94			
D. Blas de Caso, Párroco de Prado, segun lista.	94	»		
D. Pablo Casalo Ecónomo de Boñar 20. Manuel Diez 20. Valerio Sanchez 16. Juan Alonso 10. José Ordás 8. Pedro Lopez 4. Valentin Muñiz 4. Buenaventura Ferndz. 4. Pascuala Boñar 8.				

riquez 8. Francisca Moro		El Párroco 12. Emilia	
4. Cesáreo Agundez 20.		Fonseca 4. Marina Sanchez	
Florencia León 1.		1. Inocencio Aller 1. Va-	
El Párroco de Pajares de		lentin Schez. 2 Rafael Va-	
los Oteros.	20 »	llades 4. Manuel Fernan-	
D. José Carcedo.	16 »	dez 3. Rogelio de Robles	
» Manuel Marcos.	8 »	1. Ramon de Lera 1. Gre-	
» Ignacio Santos.	1 »	gorio Gonz. 1 José San-	
» Manuel Chamorro.	4 »	chez 0,50. Angel Schez. 1.	
» Baltasar Alonso.	4 »	Pedro Gonz. 1. Manuel	
» Julian Gonz.	4 »	Gra. 2. Pedro Gra. 0.80.	
» Antonia sirvienta de id.	1 »	Del Cepillo 1,20. Fermin	
» Varios feligs. pobres.	3 »	Sanchez 1,20.	
El Párroco y feligreses de		El Párroco y feligreses de	
Argobejo.	60 »	Fresnedo.	28 »
El Párroco de Villacid de		El Párroco y feligreses de	
Campos.	8 »	Ferral.	100 »
Los feligreses de Bercianos		El Párroco y feligreses de	
del Páramo.	73 »	San Román de la Cuba	
El Párroco y feligs. de Vi-		y Pozo de Urama.	105 40
llamuño.	30 »	El Arcipreste y Párroco	
El Párroco y feligs. de Al-		de Cisneros.	8 »
manza segun lista.	95 »	El Párroco y feligs. de Fe-	
El Párroco 20. Juan		rreras del Puerto.	50 »
Alonso 24. Angel 20. Juan		El Párroco y feligs. de S.	
Villacorta 4. Luciano Pe-		Miguel de Saldaña.	50 »
rez 4. Jacoba Alvarez		El Párroco y feligs. de	
10. El Notario de esta Vi-		Arenillas de S. Pelayo	
lla 5. Celedonia Robles		segun lista.	76 »
4. Juan Rios 4.		D. Bonifacio Florez Bor-	
El Párroco y feligs. de Ge-		ge Párroco 20. Mariano	
te y Getino segun lista.	50 »	Santos 4. Lorenza Norie-	
El Párroco de Gete 18,40.		ga 4. Policarpo Gonz. 4.	
Isidro Gonz. 1. Toribio		Mariano Gonz. Marcos 2.	
Gonz. 3. Manuel Fernan-		Damian del Campo 2.	
dez 1. Fulgencio Diez 4.		Norberto Puebla 5. Varios	
Rosalía Gonz. 0,80 Salva-		vecinos, en especies 35.	
dor Diez 2. Isidora Gon-		El Párroco de Sta. M. ^a de	
zalez 1. Mateo Gonz. 2.		Palazuelo de Vedia.	20 »
Juan Gonz. 1. Baltasara		El Párroco y feligs. de	
Ferndz. 0,80. Primo Ore-		Izagre segun lista.	40 »
jas 1. Pedro Gonz. 2. An-		El Párroco D. Cándido	
tonio Diez 1. Tiburcio		Vega 12. Juan Garrido 4.	
Gonz. de Getino 4. Ma-		Gregorio Melón 4. Maria-	
tias Trapiella 1. Francis-		no Paniagua 4. Joaquin	
co Ferndz. de Campo 4.		Ruano Redondo 2. Mar-	
Santiago Diez 2.		celo de Castro 2. Angel	
El Párroco y feligs. de Vi-		Ruano 2. Julian Perez 2.	
llimer segun lista.	20 »	Nicolás Melon 2. Norberto	
El Párroco 12. Clemen-		Garrido 1,40. Agustín Pa-	
te Gutierrez 3. Garcia Or-		niagua Redondo 1. Cipria-	
dás 2. José Ferndz 1.		no Redondo 1,20. Dioni-	
Cándido Palanca 1. Fausto		sia Perez 0,80. Petra Me-	
Alvarez 1.		lon 0,40. Carmen Marti-	
El Párroco y feligs. de Pa-		nez 0,40. Domingo Pania-	
lacio de Valdellorma se-		gua 0,40. Cándido Moisés	
gun lista.	37 70	Vega 0,40.	

El Párroco y feligs. de S. Cipriano del Condado..	18 40	Isidoro Gra. 1. Eugenio Roldán 1. Francisco Garcia 6. Francisco Roldán 2. Tomás Mediavilla 2. Patricio Gomez 0,48. Domingo Estalayo 1. Nicolás Diez 2. Pedro Bedoya 4.	
El Párroco y algunos feligreses de Benamariel. .	22 »	El Párroco y feligreses de Calaveras de Abajo. .	60 .
El Ecónomo y feligreses del Salvador de Palet de Rey de esta Ciudad segun listá.	112 10	El Arciprestazgo de Liébana segun lista. .	466 35
El Ecónomo 20. Jacinto Blanco 4. Licinia Balbuena 20. Gregoria Rodz. 4. Gertrudis Martz. 2. Señoras de Bargas 8. Ramona de Urrutia 8 Romualda Florez 2. Felipe Puente 8. Carmen Saez 1 Josefa Revuelta 4. Antonia Neviada 1. Encarnación Garcia 20. Vicenta N. 0,10. Josefa Martz. 10.		El Párroco y feligreses de Campollo 39,80. El id. de Cambarco 18. Pedro de Cabo y vecino de id. 24. Pablo de las Cortinas 20. Andrés de Cabo 20. Otros cuatro feligs. 8. El Párroco de Barrio 9. El id., y algunos feligs. de Cabañas 25,40. El id., de Turieno y su sirvienta 11. El id., y algunos feligreses de S. Sebastian 37,80. El id. é id. de Dobres 67. El id. é id. de Toranzo y Enterrias 40. El id. é id. de Perrozo 74,75. El id. é id. de Bores 44. El encargado de la parroquia de Santo Toribio, y algunos feligs. de la misma 27,60.	
El Párroco de Villarrodri-go de las Regueras. .	12 »	D. Juan Castrillon Cate-drático	20 .
El Párroco y feligreses de Lodares. .	30 »	Una persona piadosa. .	10 »
El Párroco de Oncina y la Aldea. .	20 »	El Párroco y feligs. de Tama segun lista. .	47 .
Los feligs. de Oncina. .	20 »	El Párroco de Tama 8. Enrique de Linares 8. Felipe Cueto 10. José de la Madrid 6. León Fernandez 8. Leandro Canal 2. Antonio Gomez 4. Angel Incierte 1.	
Los de la Aldea. .	20 »	El Párroco y feligreses de Villaquilambre. .	42 »
El Párroco y feligs. de Ruesga. .	34 »		
D. Vicente Rodriguez de Dehesa. .	2 »		
Los Párrocos y feligs. de Rabanal de los Caballe-ros y Gramedo segun lista. .	90 88		
El Párroco 10. Darío Diaz 20. Máximo Gomez 4. Angel Vielba 2. Marta Roldán 1. Sebastiana Lopez 2. Manuela Villegas 1,50. Pedro Diaz 2. Domingo Gomez 14. Francisco Diaz 4. Francisco Roldán 1. Toribio Liguere-zana 0,50. Antonia Igle-sia 8. Celestina Llanillo 0,40. Venancio Roldán 1.		Suma.. . . .	16.263 30

Cuya cantidad fué recogida de la Secretaría de Cámara en 20 de los corrientes por el Párroco de Valverde de la Sierra, como individuo de la Junta encargado de su distribución.